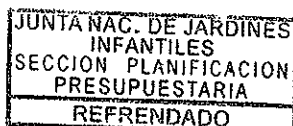




GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALIA

15 MAYO 2009



13-05-09

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1128

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS N°s 015/275 DE 29 DE ENERO DE 2009 Y 015/489 DE 25 DE FEBRERO DE 2009, QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 14 MAY 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 y 205 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 414, de 2006, que aprueba el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por el Decreto N° 442 de 2008, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Minutas N°s 015/036 de 29 de abril de 2009 y 40 de 7 de mayo de 2009, ambas del Director Departamento Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, Certificado de disponibilidad presupuestaria de 12 de mayo de 2009, emitido por el Director de Informática y Planificación y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se registrará por el Decreto N° 414 de Educación de 2006 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que “a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente”

3.- Que, mediante Minutas N°s 015/036 de 29 de abril de 2009 el Director Departamento Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, ha solicitado la elaboración de una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de marzo de 2009 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2009, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura.

4.- Que, por lo anterior es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que contenga las entidades beneficiarias de fondos en transferencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el año 2009, el que reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006.

5.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

7.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente, las cantidades que en cada caso se indican, desde marzo a diciembre de 2009 o en las fechas que en cada caso se indica, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes y bajo la modalidad de jardín infantil con Jornada Especial en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición:



I.- III REGION DE ATACAMA

I.- III REGION DE ATACAMA																				
N°	Inicio Activi- dades	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT.	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD								VALORES					
							S.C. (-)	S.C. (+)	S.C. Mixta	TOT. S.C.	M. (-)	M. (+)	Het.	Tr.	TOT. N.M. H.T.	TOT. CAP.	VALORES			
																	S.C. Normal y 1,5 Rur.	N.MHT Normal y 1,5 Rur.	S.C. 1,2 Rur.	N. MHT. 1,2 Rur.
1	mayo	Caldera	N	I. Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	Calle Chorrillos, sector Las Dunas	14	20	0	34	0	0	32	0	32	66	109.973	52.741	0	0
2	mayo	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	Villorrio San Pedro	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	109.973	52.741	0	0
3	abril	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	Tartacuna S/Nº, Llanos de Ollantay	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	109.973	52.741	0	0
4	abril	Huasco	N	I. Municipalidad de Huasco	69.030.700-6	sector Huasco Bajo Sur	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	109.973	52.741	0	0

II.- IV REGION DE COQUIMBO

1	mayo	Andacollo	N	I. Municipalidad de Andacollo	69.040.400-1	Leonor Latorre N°957, Villa El Curque	0	0	20	20	0	0	30	0	30	50	103.968	50.174	0	0
2	abril	Coquimbo	N	I. Municipalidad de Coquimbo	69.040.300-5	Pablo Neruda 81, Villa El Faro, sector Parte Alta	20	40	0	60	0	0	32	0	32	92	103.968	50.174	0	0
3	abril	Coquimbo	N	I. Municipalidad de Coquimbo	69.040.300-5	calle Antigua N°1325, esquina Aroca, Tierras Blancas	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	103.968	50.174	0	0
4	mayo	Coquimbo	N	I. Municipalidad de Coquimbo	69.040.300-5	calle Parque Magallanes esquina calle Reserva Nacional	20	20	0	40	0	0	32	0	32	72	103.968	50.174	0	0
5	abril	Combarbalá	R	I. Municipalidad de Combarbalá	69.041.100-8	calle Unica S/N°, localidad de San Marcos	0	0	14	14	0	0	24	0	24	38	155.953	75.262	124.762	60.209
6	mayo	Combarbalá	R	I. Municipalidad de Combarbalá	69.041.100-8	La Igua S/N°, localidad de Calle Unica	0	0	14	14	0	0	24	0	24	38	155.953	75.262	124.762	60.209
7	mayo	Illapel	R	I. Municipalidad de Illapel	69.041.200-4	calle Cabanilla S/N°	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	155.953	75.262	124.762	60.209
8	abril	La Serena	R	Corp. Municipal Gabriel González Videla	70.892.100-9	Las Vertientes N°4743, Villa El Romero	20	20	0	40	30	30	0	0	32	100	103.968	50.174	0	0
9	mayo	La Serena	N	Corp. Municipal Gabriel González Videla	70.892.100-9	Caleta San Pedro, ex Escuela G-40	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	103.968	50.174	0	0
10	mayo	La Serena	N	Corp. Municipal Gabriel González Videla	70.892.100-9	Benavente S/N°	20	20	0	40	32	32	0	0	64	104	103.968	50.174	0	0
11	mayo	La Serena	N	Corp. Municipal Gabriel González Videla	70.892.100-9	Rector Roberto Ochoa N°1805, Loteo Gaspar Marín, Compañía Alta	0	0	20	20	32	32	0	0	64	84	103.968	50.174	0	0
12	mayo	La Serena	N	Corp. Municipal Gabriel González Videla	70.892.100-9	Avda/Dan Woodwar N°3267, Las Compañías	20	20	0	40	32	32	0	0	64	104	103.968	50.174	0	0
13	mayo	Los Vilos	R	I. Municipalidad de Los Vilos	69.041.500-3	calle Unica S/N°, localidad de Guanguali	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	155.953	75.262	124.762	60.209
14	abril	Ovalle	R	I. Municipalidad de Ovalle	69.040.700-0	Avenida Tuqui S/N°	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	155.953	75.262	124.762	60.209
15	abril	Paihuano	R	I. Municipalidad de Paihuano	69.040.600-4	Callejón Vecinal, localidad de La Ortiga	0	0	0	0	0	0	24	0	24	24	0	75.262	0	0
16	mayo	Vicuña	N	I. Municipalidad de Vicuña	69.040.500-8	calle Río Turbio S/N°	20	20	0	40	0	0	0	0	0	40	103.968	0	0	0
17	mayo	Vicuña	R	I. Municipalidad de Vicuña	69.040.500-8	calle Lucila Godoy S/N°	20	20	0	40	32	32	0	0	64	104	155.953	75.262	124.762	60.209
18	mayo	Vicuña	R	I. Municipalidad de Vicuña	69.040.500-8	calle Pública S/N°, localidad de Villaseca	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	155.953	75.262	124.762	60.209

III.- V REGION DE VALPARAISO

III.- V REGION DE VALPARAISO

1	abril	Quilpué	R	Corp. Mun. de Educ., Cultura, Salud y At. del Menor de Quilpué	70.878.900-3	El Molino S/Nº, Colliguay	0	0	0	0	0	24	0	24	0	72.126	0	57.700
2	abril	Quintero	R	I. Municipalidad de Quintero	69.060.700-k	Chumbote S/Nº, Loncura	0	0	20	20	0	32	0	32	0	149.844	72.126	57.700
3	abril	San Felipe	R	I. Municipalidad de San Felipe	69.050.600-9	Calle 2 Nº 380, Curimón	20	20	0	40	32	32	0	0	64	149.844	72.126	57.700
4	abril	Valparaíso	N	Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social	70.859.400-8	Blanco Nº1421	0	0	20	20	0	32	0	32	0	99.896	48.084	0
5	abril	Villa Alemana	N	Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana	70.983.600-5	Fabres esquina calle Uno	0	0	20	20	0	32	0	32	0	99.896	48.084	0

IV.- VI REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

1	marzo	Rancagua	N	Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6	Avenida El Sol N°1183	16	16	0	32	0	32	0	32	0	32	64	99.442	48.159	0
---	-------	----------	---	---------------------------	--------------	-----------------------	----	----	---	----	---	----	---	----	---	----	----	--------	--------	---

V.- IX REGION DE LA ARAUCANIA

1	abril	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	César Ruiz S/N°, Sector el Anhecho, Barrio Industrial	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
2	abril	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	Cardenal Raúl Silva Henríquez, Comité Familia Feliz	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
3	abril	Angol	R	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	La Manzana S/N°, Fundo El parque, Sector El Vergel	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	159.023	86.346	127.219
4	abril	Collipulli	N	I. Municipalidad de Collipulli	69.180.500-k	Los Peumos N°742, Villa Mirinco	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
5	abril	Curacautín	N	I. Municipalidad de Curacautín	69.181.000-3	Cardenal Arturo Merino S/N°, Villa Juan Pablo II	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
6	abril	Curarrehue	R	I. Municipalidad de Curarrehue	69.252.400-4	Carino Internacional S/N°, Catripulli	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	159.023	86.346	127.219
7	abril	Freire	N	I. Municipalidad de Freire	69.190.900-k	Galilea N°249, Villa El Edén, San Ramón (sede)	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
8	abril	Freire	N	I. Municipalidad de Freire	69.190.900-k	Los Manantiales N°1013, Villa El Eden, San Ramón	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
9	abril	Lautaro	N	I. Municipalidad de Lautaro	69.190.100-9	Francisco Faesch S/N°, Sector Ultra Cautín	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
10	abril	Los Sauces	N	I. Municipalidad de Los Sauces	69.180.300-7	Los Jazmines N°1070, Los Sauces	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
11	abril	Lumaco	R	I. Municipalidad de Lumaco	69.180.800-9	Hijuelas N°16, sector Bajo Pellahuen	0	0	0	0	0	32	0	32	0	32	32	0	86.346	0
12	abril	Nueva Imperia	N	I. Municipalidad de Nueva Imperial	69.190.400-8	San Pedro S/N°, Pob. Las Golondrinas	15	15	0	30	0	0	0	0	0	0	30	106.016	0	0
13	abril	Nueva Imperia	N	I. Municipalidad de Nueva Imperial	69.190.400-8	Juan XXIII N°750, Pob. El Esfuerzo	15	15	0	30	0	0	0	0	0	0	30	106.016	0	0
14	mayo	Padre Las Casas	N	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Trapelacucha S/N°, Pob. Los Caciques	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
15	abril	Pitrufquén	N	I. Municipalidad de Pitrufquén	69.191.300-7	Volcán Tohuaca N°1265, Villa El Volcán	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
16	mayo	Pucón	N	I. Municipalidad de Pucón	69.191.600-6	Pasaje del Pillán S/N°, Pob. Los Robles	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	159.023	86.346	127.219
17	mayo	Pucón	R	I. Municipalidad de Pucón	69.191.600-6	Camino Caburga N°175, sector Carileufu	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
18	abril	Purén	N	I. Municipalidad de Purén	69.180.200-0	Pasaje Sebastian Martínez S/N°, Pob. 14 de la Fama	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0
19	abril	Renaico	N	I. Municipalidad de Renaico	69.180.400-3	Los Conquistadores S/N°, Pob. Pedro de Valdivia	0	0	20	20	0	32	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0

20	mayo	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	El Molino N°0360, Villa Los Sembradores Labranza	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
21	mayo	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Los Organilleros N°0504, Fundo El carmen	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
22	mayo	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Los Músicos S/N°, Fundo El Carmen	0	0	0	0	0	0	32	0	32	32	0	57.564	0	0
23	mayo	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Las Azaleas N°910, Villa Los Jardines de Labranza	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
24	mayo	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Bahía Blanca N°3140, Villa Parque Costanera	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
25	mayo	Temuco	R	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Camino Chol Chol Km 7, sector Mañío Chico	0	0	20	20	0	0	0	0	0	20	159.023	0	127.219	0
26	abril	Victoria	N	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Villa Alegre N°2440	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
27	abril	Victoria	N	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Dartnell N°1358 - Liceo Manuel Montt	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
28	abril	Victoria	N	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Misaflores N°2250, Pob. Miguel Huerta	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
29	abril	Victoria	N	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Pasaje Quillay N°2221	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	57.564	0	0
30	abril	Vilcún	N	I. Municipalidad de Vilcún	69.190.800-3	Las Araucarias N°201	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	106.016	0	0	0
31	abril	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Paseo Futaleufú S/N°, Villa La Frontera	0	0	20	20	0	0	0	0	0	20	106.016	0	0	0
32	abril	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Volcan Villarrica S/N°, Villa Los Volcanes	20	20	0	0	0	0	0	0	0	40	106.016	0	0	0

VI.- X REGION DE LOS LAGOS

1	mayo	Ancud	N	Corporación Municipal para La Educación y Atención del Menor de Ancud	71.420.700-8	Comandante Godoy S/N°, Pob. Bellavista II	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	105.537	51.158	0	0
2	mayo	Calbuco	N	I. Municipalidad de Calbuco	69.220.600-2	Balpero Ismael Raúl N°379, Pob. Cuarto Centenario	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	105.537	51.158	0	0
3	mayo	Puerto Montt	N	Corporación Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción	69.981.140-5	Avda. Norte Sur 1 con Transversal 2, Alerce	20	20	0	0	40	32	0	0	64	104	105.537	51.158	0	0
4	mayo	Quinchao	N	Corporación Municipal de Quinchao para La Educación, Salu y Atención	71.164.300-1	Gabriela Mistral S/N°, Achao	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	105.537	51.158	0	0
5	mayo	Puyehue	N	I. Municipalidad de Puyehue	69.210.600-8	Logo ampliación calles Oscar Bonilla, Roberto Balladares y Dávila, Pobl. Colorado, Entre lagos	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	105.537	51.158	0	0

VII.- XIII REGION METROPOLITANA

1	abril	La Florida	N	Cong. Carmelitas Misioneras Teresianas	70.316.300-9	La Concepción N°7525	20	20	0	0	20	32	0	0	64	84	99.540	48.075	0	0
---	-------	------------	---	--	--------------	----------------------	----	----	---	---	----	----	---	---	----	----	--------	--------	---	---

VIII.- XIV REGION DE LOS RIOS

1	junio	Corral	N	I. Municipalidad de Corral	69.200.200-8	Sector La Aguada	0	0	14	14	0	0	32	0	32	46	105.537	51.158	0	0
2	abril	Futroneo	R	I. Municipalidad de Futroneo	69.200.700-k	Bellavista S/N°, Esc. Sector Nontuela	0	0	20	20	0	0	32	0	32	52	158.306	76.736	126.644	61.389
3	abril	Lago Ranco	N	I. Municipalidad de Lago Ranco	69.201.100-7	Cardino Público Hueimen Sur S/N°, Sector Rural de Ignao	0	0	14	14	0	0	32	0	32	46	105.537	51.158	0	0
4	abril	Lanco	R	I. Municipalidad de Lanco	69.200.300-4	Km. 6 Camino Rural Malalhue-Antilhue, Localidad Rural de Antilhue	0	0	14	14	0	0	20	0	20	34	158.306	76.736	126.644	61.389

5	abril	La Unión	N	I. Municipalidad de La Unión	69.200.800-6	calle Horacio Oñate S/N°, Vista Hermosa	0	0	20	✓	0	32	✓	0	32	52	105.537	✓	51.158	✓	0	0
6	abril	La Unión	N	I. Municipalidad de La Unión	69.200.800-6	calle Ranco S/N°, población Los Lagos	0	0	20	✓	0	32	✓	0	32	52	105.537	✓	51.158	✓	0	0
7	junio	Los Lagos	R	I. Municipalidad de Los Lagos	69.200.600-3	Román Valverde esquina Diego Portales, Localidad de Apilhue	0	0	14	✓	0	20	✓	0	20	34	158.306	✓	76.736	✓	126.644	61.389
8	junio	Los Lagos	N	I. Municipalidad de Los Lagos	69.200.600-3	Recinto Estación Los Lagos	14	✓	14	✓	0	32	✓	0	32	60	105.537	✓	51.158	✓	0	0
9	abril	Mafil	N	I. Municipalidad de Mafil	69.200.500-7	Balmaceda S/N°	0	0	20	✓	0	20	✓	0	20	40	105.537	✓	51.158	✓	0	0
10	mayo	Mariquina	N	I. Municipalidad de Mariquina	69.200.400-0	Oswaldo Fernández S/N° esquina Avda. Costanera, Localidad de Mehuín	0	0	14	✓	14	0	✓	0	20	34	105.537	✓	51.158	✓	0	0
11	mayo	Valdivia	N	I. Municipalidad de Valdivia	69.200.100-1	Población Alto Guacamayo	14	✓	14	✓	0	32	✓	0	32	60	105.537	✓	51.158	✓	0	0
12	abril	Valdivia	N	I. Municipalidad de Valdivia	69.200.100-1	Andrés Bello S/N°	0	0	14	✓	14	0	✓	0	32	46	105.537	✓	51.158	✓	0	0
13	abril	Valdivia	N	I. Municipalidad de Valdivia	69.200.100-1	Avda. Pedro Aguirre Cerda N°1640	20	✓	20	✓	0	32	✓	0	32	72	105.537	✓	51.158	✓	0	0
14	junio	Valdivia	N	I. Municipalidad de Valdivia	69.200.100-1	Santa Marina esquina Santa Raquel, Pobl. Los Alcaldes	14	✓	14	✓	42	0	✓	0	32	74	105.537	✓	51.158	✓	0	0
15	junio	Valdivia	R	I. Municipalidad de Valdivia	69.200.100-14	Camino Público Curiñanco S/N°	0	0	0	✓	0	32	✓	0	32	32	0	✓	76.736	✓	0	61.389



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALIA

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas N°s. 015/275 y 015/489 de 29 de enero de 2009 y 25 de febrero de 2009, respectivamente, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma que a continuación se indica:

I. Resolución Exenta N°015/275 de 29 de enero de 2009:

1.- **MODIFICASE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°1 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **Asociación Cristiana de Jóvenes**, RUT. N° **71.839.500-3**, código **01107014**, la capacidad del establecimiento ubicado en Los Cóndores con Avenida Esmeralda, comuna de Alto Hospicio, **umentándose en 14 lactantes y disminuyéndose en 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 150 párvulos**, distribuidos en 54 lactantes: 34 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes: ✓

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.118.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.995.- ✓

2.- **MODIFICASE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°10 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **Universidad Arturo Prat**, RUT N°70.777.500-9, código **01107001**, la capacidad del establecimiento ubicado en Avenida Pampa Unión con Avenida La Pampa, comuna de Alto Hospicio, **umentándose en 14 lactantes y disminuyéndose en 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 196 párvulos**, distribuidos en 68 lactantes: 34 en el Nivel Sala Cuna Menor y 34 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 64 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición. ✓

Los valores unitarios serán los siguientes: ✓

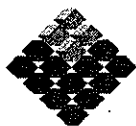
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.118.- ✓
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.995.- ✓

3.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°10 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Copiapó**, RUT N°69.030.200-4, código **03101029**, establecimiento ubicado en Eusebio Lillo N°997, Población Pedro León Gallo, comuna de Copiapó, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes: ✓

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 109.973.- ✓
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.741.- ✓

4.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°12 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Copiapó**, RUT



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

N°69.030.200-4, código 03101031, establecimiento ubicado en Aurora de Chile S/N°, Población Manuel Rodríguez, comuna de Copiapó, la capacidad en 32 **párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 109.973.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.741.-

5.- **DISMINUYESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°14 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Freirina, RUT N°69.030.600-k**, código 03303001, establecimiento ubicado en Torreblanca S/N°, comuna de Freirina, la capacidad en 14 **párvulos** de los 116 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 102 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 10 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 72 párvulos: 40 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 109.973.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.741.-

6.- **MODIFICASE** en el N°3 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Fundación Hogar de Cristo, RUT N°81.496.800-6**, código 04102008, la dirección del establecimiento ubicado en *Avenida Alessandri N°1280, Población Las Torres, comuna de Coquimbo* por **Avenida Salvador Allende N°1280, Sector Las Torres, comuna de Coquimbo**.

AUMENTASE además partir del mes de **abril de 2009**, en el mismo N°3, la capacidad del establecimiento en 14 **lactantes**, quedando con una **capacidad total de 150 párvulos**, distribuidos en 54 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 34 Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.968.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

7.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2009**, en el N°19 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT N°70.892.100-9**, código 04101012, establecimiento ubicado en Calle La Cruz N°1794, Villa El Parque, Compañía Alta, comuna de La Serena, la capacidad en 20 **lactantes**, quedando con una **capacidad total de 144 párvulos**, distribuidos en 80 lactantes: 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.968.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

8.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°22 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, RUT N°70.892.100-9, código 04101045, establecimiento ubicado en Avenida Balmaceda N°4830, comuna de La Serena, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.968.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

9.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°26 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Los Vilos**, RUT N°69.041.500-3, código 04203003, establecimiento ubicado en Regidor Carlos Aguilera N°7, comuna de Los Vilos, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Nivel de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 75.262.-	\$ 60.209.-

10.- **DISMINUYESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°50 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Paihuano**, RUT N°69.040.600-4, código 04105011, establecimiento ubicado en calle Lucila Godoy S/N°, Pisco Elquí, comuna de Paihuano, la capacidad en **6 párvulos** de los 30 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

El valor unitario, para el mes de marzo, incrementado en un 5% por asignación de ruralidad, será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 52.683.-

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Nivel de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 75.261.-	\$ 60.209.-





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALIA

11.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2009**, en el N°55 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña**, RUT N°69.040.500-8, código 04106002, establecimiento ubicado en Maipú S/N°, Población Manuel Rodríguez, comuna de Vicuña, la capacidad en **14 lactantes** quedando con una **capacidad total de 78 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.968.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

12.- **DISMINUYESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°9 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Casablanca**, RUT N°69.061.400-6, establecimiento ubicado en Rojas Mont S/N°, Lagunillas, comuna de Casablanca, la capacidad en **6 lactantes y 8 párvulos** de los 52 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 149.844.-	\$ 119.875.-
Medio y Transición	\$ 72.126.-	\$ 57.701.-

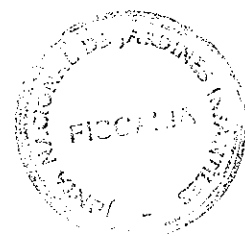
13.- **DISMINUYESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°14 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Graneros**, RUT N°69.080.300-3, código 06106404, establecimiento ubicado en Luis Barros Borgoño S/N°, comuna de Graneros, la capacidad de la Jornada Especial en **10 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 10 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

El valor unitario para el mes de marzo, equivalente al 70% del valor de la jornada completa e incrementado en un 5% por asignación de ruralidad, será el siguiente:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 73.090.-

Los valores unitarios de abril a diciembre de 2009 equivalentes al 70% del valor de la jornada completa e incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Nivel de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 104.414.-	\$ 83.531.-





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

14.- **AUMENTESE** a partir del mes de **mayo de 2009**, en el mismo N°14 precedente, la capacidad del establecimiento en **16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 10 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 16 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios equivalentes al 70% del valor de la jornada completa e incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 104.414.-	\$ 83.531.-
Medio y Transición	\$ 50.567.-	\$ 40.454.-

15.- **AUMENTESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°18 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, I. **Municipalidad de Hualañé**, RUT N°69.100.600-k, código **07302006**, establecimiento ubicado en Padre Hugo Byrne S/N°, comuna de Hualañé, la capacidad en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 98.923.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 53.439.-

16.- **DISMINUYESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°94 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, I. **Municipalidad de Vichuquén**, RUT N°69.100.700-6, código **07309007**, establecimiento ubicado en Avenida Ignacio Carrera Pinto S/N°, Llico, comuna de Vichuquén, la **capacidad en 6 lactantes** de los 20 que tenía autorizados, quedando con un total de **14 lactantes** en el Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 148.385.-	\$ 118.708.-

17.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°41 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - CEPAS**, RUT N°75.218.100-4, código **08102028**, establecimiento ubicado en camino Dalmiro Barriga, sitio N°6, Población Capataces Colcura, sector Buen Retiro, comuna de Coronel, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 94 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor y 18 en





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.- ✓

18.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°140 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Talcahuano**, RUT N°69.150.800-5, código 08110024, establecimiento ubicado en Antonio de La Fuente N°80, Población Gaete, comuna de Talcahuano, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 102 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 62 párvulos: 30 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.- ✓

19.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°144 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Talcahuano**, RUT N°69.150.800-5, código 08110028, establecimiento ubicado en calle Los Araucanos N°610, Cerro San Francisco, comuna de Talcahuano, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

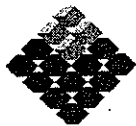
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.- ✓

20.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°6 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Angol**, RUT N°69.180.100-4, código 09201033, establecimiento ubicado en Pasaje Jalisco N°1758, Villa México, comuna de Angol, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.- ✓
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.- ✓





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

21.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°18 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Curarrehue**, RUT N°69.252.400-4, código **09104002**, establecimiento ubicado en Arturo Merino Benítez S/N°, comuna de Curarrehue, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.- ✓

22.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°25 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Freire**, RUT N°69.190.900-k, código **09105013**, establecimiento ubicado en Luis Uribe S/N°, Quepe (Escuela Raimapu), comuna de Freire, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 148 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 128 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor, 32 en el Primer Nivel de Transición y 32 en el Segundo Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.- ✓

23.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°28 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Gorbea**, RUT N°69.191.200-0, código **09107005**, establecimiento ubicado en Bulnes S/N°, sector Salinas, comuna de Gorbea, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.- ✓

24.- **MODIFICASE** en el N°60 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Temuco**, RUT N°69.190.700-7, código **09101047**, la dirección del establecimiento ubicado en *Anexo Escuela G-523, sector Boyeco, comuna de Temuco* por **Camino a Chol Chol Km 10, sector Boyeco (Anexo Escuela G-523), comuna de Temuco**.





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALIA

AUMENTESE además a partir del mes de **mayo de 2009**, en el mismo N°60, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 159.023.-	\$ 127.219.-
Medio y Transición	\$ 86.346.-	\$ 69.077.-

25.- AUMENTESE a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°65 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Toltén**, RUT N°69.191.400-3, código 09118001, establecimiento ubicado en Bulnes S/N°, comuna de Toltén, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

26.- AUMENTESE a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°73 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Villarrica**, RUT N°69.191.500-k, código 09120015, establecimiento ubicado en Cacique Coliñanco N°340, Lican Ray, comuna de Villarrica, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

27.- AUMENTESE a partir del mes de **mayo de 2009**, en el N°10 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **Corporación Municipal de Castro para Educación, Salud y Atención de Menores**, RUT N°71.149.700-5, código 10201002, establecimiento ubicado en calle Serrano N°104, Sector Rural Llao Llao, comuna de Castro, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

28.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°17 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de Valdivia**, RUT N°69.200.100-1, código **14101015**, establecimiento ubicado en David Arellano con General Montesinos, Población Yáñez Zabala, comuna de Valdivia, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

29.- **DISMINUYESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°1 del acápite XII, correspondiente a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, **Fundación Hogar de Cristo**, RUT N°81.496.800-6, código **12101021**, establecimiento ubicado en Cirujano Videla N°048, Sector Arturo Prat, comuna de Punta Arenas, la capacidad en **8 párvulos** de los 156 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 148 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 108 párvulos: 44 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 131.917.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 63.972.-

30.- **AUMENTESE** a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°21 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de Valdivia**, RUT N°69.200.100-1, código **14101019**, establecimiento ubicado en Valle Hondo N°2915, sector Teniente Merino, comuna de Valdivia, la capacidad en **14 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 54 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 14 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

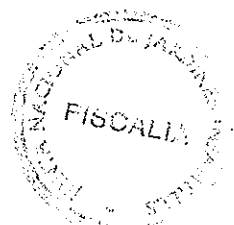
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

II. Resolución Exenta N°015/489 de 25 de febrero de 2009:

1.- **AUMENTESE** a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°3 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama**, RUT N°70.954.900-6, establecimiento ubicado en Víctor Hugo Véliz con Esteban Tomic, Población Gladys Marín, comuna de Calama, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALIA

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 114.092.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.534.-

2.- MODIFICASE a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°63 del ARTICULO SEGUNDO, la capacidad del establecimiento de la Región Metropolitana, ubicado en La Serena N°601, Población El Almendro, comuna de El Bosque, administrado por la **I. Municipalidad de El Bosque, RUT N°69.255.300-4**, por error en la cantidad de lactantes establecida, *disminuyéndose en 20 lactantes*, por lo que queda con una **capacidad total de 59 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel sala Cuna Mayor y 31 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540 .-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

3- AUMENTESE a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°61 del acápite X, correspondiente a la Región de Metropolitana, **I. Municipalidad de Melipilla, RUT N°69.072.900-8**, establecimiento ubicado en Camino Público S/N°, Sector Paulmo, comuna de Melipilla, la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

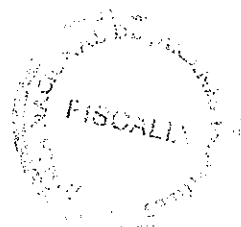
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

4.- AUMENTESE a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°2 del acápite XI, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de Paillaco, RUT N°69.200.900-2**, código **14107003**, establecimiento ubicado en Conjunto Habitacional El Esfuerzo, comuna de Paillaco, la capacidad en **12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de haber sido consignados los valores de transferencia en cada establecimiento individualizado en los artículos precedentes, déjase establecido que estos valores de transferencia corresponden según región, niveles, jornadas de atención e incremento por ruralidad a los que se establecen en proyección y costo 2° Expansión que a continuación se detalla:



PROYECCION Y COSTO 2º EXPANSION 2001

[illegible]



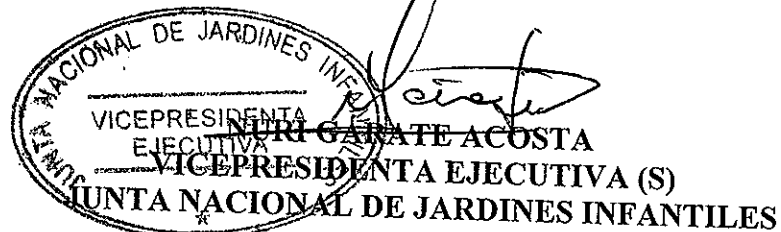
GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**DIRECTOR DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA**



NGAMIS/MCC/JACH/AURPA/JO/REGULADZ
DISTRIBUCION
Vicepresidenta Ejecutiva
Directores/as de Departamento
Directores/as Regionales
Oficina de Partes

